



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 743/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0004033, Ent.N° 948/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Fiscalía General de la Nación, relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 2/2021, para la contratación de un servicio de vigilancia, monitoreo y control de accesos para las sedes de Fiscalía, por el término de hasta cuatro meses desde la notificación de la orden de compra;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 134/2021 de fecha 23/08/2021, dictada por la Secretaria General de la Fiscalía General de la Nación – ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal –, y de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, adjudicó el llamado a favor de SEVITEC LTDA;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1935/2021 de fecha 15/09/2021, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante la Fiscalía General de la Nación, la intervención del gasto de hasta \$ 12:976.774 (IVA incluido), correspondiente a la contratación con la firma SEVITEC LTDA, una vez imputado el mismo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 07/10/2021 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto de referencia y la Administración notificó a los oferentes de la Resolución de adjudicación;

4) que consta Factura N° 0014070 de fecha 15/11/2021 emitida por el adjudicatario del servicio, por el total nominal de



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$1.235.301, correspondiente al servicio de vigilancia del mes de octubre de 2021;

5) que en la oportunidad, la Administración contratante gestiona la ampliación del 100% del servicio prestado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF; contando con la previa conformidad del adjudicatario, la que fue otorgada con fecha 11/02/2022;

6) que consta Proyecto de Resolución a dictarse por la Secretaria General de la Fiscalía General de la Nación, por el que se prevé ampliar la licitación pública de referencia en un 100%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por la suma de hasta \$ 12.976.774 IVA incluido, de acuerdo al siguiente detalle: **Ítem 1:** hasta 19.100 horas del servicio para guardia sin arma diurna, por un valor hora de \$ 319,64 (IVA incluido); **Ítem 2:** hasta 2.600 horas del servicio para guardia sin arma nocturna, por un valor hora de \$ 364,78 (IVA incluido); **Ítem 3:** hasta 12.150 horas del Servicio para guardia con arma diurna, por un valor hora de \$ 348,92 (IVA incluido); **Ítem 4:** hasta 4.200 horas del servicio para guardia con arma nocturna, por un valor hora de \$ 391,62 (IVA incluido) e **Ítem 5:** hasta 4 meses de sistema móvil para las sedes de Paysandú 1266 y 1283, y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarma y equipamiento instalados, por un valor mensual de \$ 9.760 (IVA incluido);

7) que se acompaña la siguiente información contable:

7.1) Documento de Afectación N° 000157 de fecha 03/03/2022, confirmado y suscrito, por la suma total de \$12.976.774, con cargo al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", Unidad Ejecutora 001 "Fiscalía General de la Nación", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 200, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, "Servicios de vigilancia y custodia";



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.2) Documento de Afectación N° 000157, Modificación N° 001 de fecha 08/03/2022, confirmado y suscrito, por la suma total de \$386.822, con cargo al Inciso 33 "Fiscalía General de la Nación", Unidad Ejecutora 001. "Fiscalía General de la Nación", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 200, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, "Servicios de vigilancia y custodia";

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 14/03/2022;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se efectúa al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que para que dicha norma proceda, el contrato debe encontrarse en ejecución, lo que no surge de los antecedentes, en la medida que el contrato tenía una vigencia de 4 meses a partir de la notificación de la adjudicación;

3) que el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece que *"El plazo contractual será por el término de hasta 4 (cuatro) meses desde la notificación de la orden de compra, no obstante vencido el mismo, la Administración podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la sustanciación del nuevo llamado"*;

4) que de las actuaciones remitidas no surge la notificación de la orden de compra para determinar el inicio del cómputo del plazo contractual, no obstante, la factura emitida por el adjudicatario con fecha 15/11/2021 (Resultando 4) corresponde a servicios prestados en el mes de octubre de 2021;

5) que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares *"Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo*



TRIBUNAL DE CUENTAS

preceptiva la suscripción de contrato documental alguno” lo que se verificó con fecha 07/10/2021 (Resultando 3);

6) que en consecuencia, la remisión a este Tribunal de las presentes actuaciones se efectuó en forma tardía, por lo que éstas cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

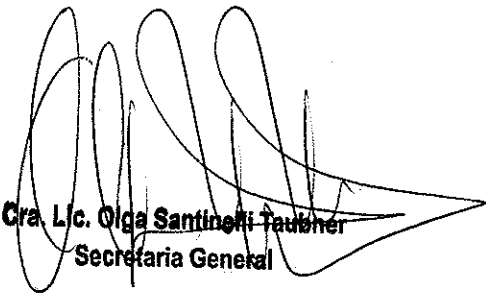
7) que asimismo, corresponde señalar a la Administración actuante que en razón a la cuantía total a la que asciende la contratación, la Secretaria General de la Fiscalía General de la Nación no es Ordenador competente de gastos a los efectos de la presente ampliación, al exceder el límite establecido en el artículo 29 del TOCAF y no surgir acreditada la delegación de atribuciones por parte del Ordenador primario conforme a lo previsto por el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2), 5) y 6);
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 7);
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lc. Olga Santinelli Taudner
Secretaria General